

V. LA UNIDAD MATRIMONIAL

Es un error común considerar que el matrimonio es únicamente el convenio, cuando éste es tan solo la forma de constituirlo. La amistad que da lugar al convenio, es decir, la recíproca relación por la que las dos personas se aman, prosigue después del convenio. De modo que el matrimonio, que nace como amistad, se formaliza con el convenio, y prosigue como amistad comprometida. El convenio no extingue la amistad, ni su espontaneidad y frescura, simplemente la afirma y la refuerza. Los novios, que antes eran amigos, son ahora los esposos que siguen siendo amigos.

El convenio matrimonial, por la unión de voluntades que contiene, genera cierta unidad en la pareja, que tiene varios aspectos: es unidad física, unidad jurídica y moral y unidad personal o de amistad.

1. *La unidad física o convivencia*

Esta unidad es el hecho de vivir en un mismo domicilio. Es el signo más aparente de la existencia de un matrimonio. La convivencia permite la interac-

ción cotidiana entre ellos, su acoplamiento o recíproca adaptación, su mayor conocimiento mutuo, el intercambio de experiencias y la formación de una experiencia o historia común.

Sin embargo, la convivencia no es continua. Cada uno de los esposos hace su propia vida y conviven ciertos momentos durante los días laborales y quizá los días completos los fines de semana y vacaciones. Es una buena práctica matrimonial procurar que todos los días haya varios momentos de convivencia, especialmente en las horas de las comidas, y procurar que convivan los días enteros los fines de semana y en los periodos vacacionales. Hoy, por las exigencias laborales cada vez es más difícil que los esposos convivan todos los días, e incluso que lo hagan los fines de semana. También suele suceder que se dificulta la convivencia por razón de los viajes de trabajo, que a veces exigen que uno de los esposos viva en otra ciudad o incluso en otro país.

Si el matrimonio no fuera más que la convivencia en el mismo domicilio, la falta de convivencia durante cierto tiempo causaría la terminación del matrimonio. Pero, como el matrimonio proviene de un convenio, que, además de la convivencia, produce otras obligaciones para ambas partes, puede suceder que se interrumpa la convivencia y que las partes sigan cumpliendo con sus otras obligaciones matrimoniales y conviviendo cuando sea posible. La interrupción de

la convivencia no significa necesariamente la terminación del matrimonio, porque éste es más que el hecho de convivir.⁵⁰

2. *Unidad jurídica y moral: el vínculo matrimonial*

El convenio matrimonial genera obligaciones jurídicas y deberes morales entre las partes, de acuerdo con el contenido del convenio. Los dos tipos de convenio matrimonial analizados, que pueden distinguirse según sea de duración permanente o de duración indefinida, generan obligaciones jurídicas, es decir, reconocidas por el ordenamiento jurídico y sancionadas judicialmente, y también generan deberes éticos. Este conjunto de obligaciones y deberes es lo que se suele denominar con la palabra “vínculo matrimonial”, esto es, la relación que liga a los dos contrayentes. El vínculo es algo distinto de la convivencia, por lo que puede suceder que la convivencia se suspenda, o incluso termine, y, sin embargo, el vínculo matrimonial subsiste.

La razón de ser de las obligaciones y deberes es el convenio que hacen los contrayentes. Ellos libremente

⁵⁰ Cuando se concibe el matrimonio como una mera situación de hecho, como simple convivencia, se tiende a pensar, como hacen algunos códigos civiles, que el matrimonio termina necesariamente por la falta de convivencia durante un cierto tiempo, por ejemplo, durante uno o dos años.

deciden unirse para convivir, ayudarse mutuamente y fundar una familia. Por sus palabras, quedan vinculados a cumplir lo convenido. El poder público podrá sancionar o no ese convenio, pero si no lo sancionara, el convenio igualmente obliga éticamente a los contratantes que se han dado recíprocamente su palabra.⁵¹

En todo convenio matrimonial, el vínculo comprende las obligaciones, por lo general reconocidas por el ordenamiento jurídico, de convivir,⁵² de ser fieles, es decir, respetar la exclusividad corporal;⁵³ de hacer aportaciones económicas, de bienes, dinero o servicios, para el mantenimiento de la casa común y para el cuidado y educación de los hijos.⁵⁴ Esas obli-

⁵¹ La obligatoriedad del convenio tiene como fundamento un principio ético evidente, esto es, la prohibición de mentir, que, en sentido positivo, es el deber de ser veraz; quien afirma formalmente que va a dar o hacer algo, tiene el deber de darlo o hacerlo. En el derecho romano se llamaba a este principio, *fides*, y en las relaciones contractuales, *bona fides*. En el derecho privado moderno se ha enunciado el principio con el aforismo *pacta sunt servanda*, es decir, que los pactos, incluidos los convenios, deben cumplirse.

⁵² La obligación de convivir está sancionada indirectamente, pues se considera una “causal de divorcio” el abandono del hogar, y, como delito, el abandono de los hijos.

⁵³ La obligación de fidelidad la sanciona el ordenamiento jurídico mediante el castigo del adulterio y de la bigamia, considerados actos delictuosos.

⁵⁴ Esta es la obligación de “pagar alimentos”, la cual subsiste, en determinadas circunstancias, aun después de disuelto el matrimonio.

¿QUÉ ES EL MATRIMONIO?

63

gaciones no son impuestas por el poder público, sino generadas por el convenio matrimonial, y comprenden los deberes o servicios indispensables para que el matrimonio funcione. La sanción pública tiene como finalidad simplemente asegurar su cumplimiento.

El vínculo matrimonial comprende, además de las obligaciones jurídicamente sancionadas, un conjunto de deberes éticos, sin sanción jurídica, como el de colaborar a la unión corporal, sin la cual no hay matrimonio, y que, evidentemente, no puede estar sancionado por el ordenamiento jurídico. Son deberes de amistad, es decir de amor recíproco, que consisten en muchos tipos de servicios que hacen los esposos entre sí, como el de acompañarse, animarse, consolarse, perdonarse, corregirse, divertirse, comprenderse, acariciarse, tolerarse, ayudarse, tenerse paciencia, escucharse, y también callarse, alegrarse, cuidarse, congraciarse, y muchos otros más que la misma vida cotidiana va sugiriendo según sean las necesidades y circunstancias de los esposos.

Además, los esposos tienen muchos otros deberes semejantes hacia los hijos, que tienen un doble fundamento, porque además de fundarse en el convenio matrimonial abierto a la procreación, por el que los esposos se comprometen, en el mismo momento de contraer el matrimonio, a servir a los hijos que eventualmente lleguen a tener; se funda en el hecho mismo

de haberlos procreado, que les genera el deber de llevar a término la obra comenzada.

El vínculo matrimonial genera unidad entre los esposos en tanto que es una guía que dirige sus inteligencias y voluntades a descubrir lo que el otro cónyuge o los hijos necesitan y a ponerlo por obra. Todas las obligaciones y deberes comprendidos en el vínculo matrimonial no son, como a veces se piensa, una “carga” que los esposos deben soportar y sobrellevar con paciencia y dificultad; son los caminos por los que su unión crece. Puesto que recíprocamente se aman, recíprocamente se ayudan y sirven.

Puede suceder que la convivencia entre los esposos se interrumpa durante cierto tiempo, o durante ciertos periodos cíclicos, por ejemplo, el segundo semestre de cada año, o se vuelva esporádica, porque uno de los esposos vive en otro país, o incluso que se interrumpa definitivamente, como por enfermedad de alguno de los esposos que necesita estar internado permanentemente, pero, en todos estos casos, el vínculo matrimonial, es decir, la unidad jurídica y ética del matrimonio, subsiste, y los esposos siguen debiéndose aquello que convinieron darse cuando decidieron unirse para vivir en amistad. Evidentemente, si las circunstancias cambian, el contenido concreto de los deberes también puede cambiar, pero los deberes mismos subsisten. Por ejemplo, en el caso de que uno de los esposos viva en

otro país, el deber de fidelidad permanece, lo mismo que el de aportar económicamente, y si uno de ellos, o alguno de los hijos enfermara, el que está ausente debe cumplir su deber de ayudar y cuidar al enfermo en la medida que pueda hacerlo desde donde ésta.

El vínculo matrimonial no está fundado en la convivencia ni depende de ella, sino en el convenio que libremente celebraron. ¿Puede disolverse el vínculo conyugal, de modo que los esposos queden libres de cualquier obligación o deber respecto del otro?

Como el vínculo se crea por el convenio matrimonial, sólo puede terminarse de acuerdo con lo convenido, por lo que será necesario conocer cuál fue la voluntad de los esposos cuando se casaron.

Si los contrayentes, movidos por amistad placentera, decidieron casarse, su voluntad de amarse no era permanente, pues estaba fundada en el placer o agrado de su compañía, por lo que el vínculo podrá disolverse, por mutuo consentimiento, o incluso por declaración unilateral de cualquiera de ellos, cuando viera que la convivencia se ha vuelto inútil y desagradable. Dada la naturaleza pública del convenio matrimonial, las leyes civiles regulan la forma de terminar el vínculo matrimonial, cuando ambos o uno de ellos quiere disolverlo, mediante una sentencia judicial de divorcio.

A pesar del divorcio, puede ser que subsistan ciertas obligaciones jurídicas entre los esposos divorcia-

dos, por ejemplo, la de pagarse “alimentos”, o la de distribuirse los bienes comunes, o, respecto de los hijos, la de proveer para su educación y mantenimiento, mientras no alcancen la mayoría de edad.

En cambio, si los esposos, movidos por amistad honesta, contrajeron matrimonio, su voluntad era de mantener la amistad por toda la vida, pues se querían por sí mismos y no por el placer o la utilidad. La cuestión sobre la disolución del vínculo se plantea de otra manera: ¿es lícito que revoquen la palabra de amarse por toda la vida, cuando libremente la dieron, sabiendo lo que hacían? Afirmar que uno pueda lícitamente revocarla es afirmar que es lícito mentir, lo cual es absurdo. Afirmar que los dos, de común acuerdo, pueden revocar su palabra de amarse por toda la vida, es afirmar que ambos pueden lícitamente mentirse y engañarse. Entonces, a la pregunta sobre la licitud de disolver el vínculo conyugal, cabe responder que nunca es lícito hacerlo, cuando los esposos se casaron, movidos por amistad honesta y para vivir en amistad honesta.

Otra cuestión es si los esposos pueden disolver, por sí mismos o de común acuerdo, el vínculo matrimonial. Y efectivamente sí pueden, pero no les es lícito, es decir, no es justo. Lo mismo sucede en todos los aspectos de la vida: ¿pueden los gobernantes o empleados públicos apropiarse del dinero común? Sí pueden, pero no les es

lícito, no es justo que lo hagan. ¿Pueden los empresarios poderosos explotar a sus trabajadores pagándoles menos de lo que merecen y podían pagarles? Sí pueden, pero no les es lícito. ¿Pueden los trabajadores de confianza apropiarse del dinero que se les entrega para que lo administren en provecho de la empresa? Sí pueden, pero no les es lícito.

Con la disolución del vínculo matrimonial, sucede que se ha dado una intervención indebida del poder público, porque se ha llegado a considerar que la palabra de los esposos de amarse por toda la vida no es una palabra veraz, es sólo una intención, o una ilusión, por lo que el poder público ha intervenido para declarar que puede ordenar la disolución del vínculo matrimonial, a pesar de lo que los esposos hayan convenido. Esta intervención del poder público es totalmente inapropiada y generadora de irresponsabilidad. Si la palabra que se dan los esposos de amarse por toda la vida es falsa, ¿por qué no se declara también que es falsa la palabra de los gobernantes de servir al bien común, por toda la vida, y que ellos, en determinadas circunstancias tienen derecho a robar; o que la palabra de los militares de ser fieles al bien de la patria por toda su vida es también falsa, y a veces pueden traicionarla con apoyo del poder público? ¿Acaso no es absurdo que el poder público declare como lícito o justo lo que es ilícito o injusto?

3. *La unidad personal o amistad matrimonial*

Es la unidad de voluntades, de inteligencias, de intenciones y de acciones que van realizando los esposos entre sí, paulatinamente, y durante toda su vida, para su recíproco bien y el de sus hijos. La amistad matrimonial es la amistad honesta, en la que las personas se quieren por sí mismas. De esta amistad cabe decir lo que los filósofos griegos y latinos decían: hace que el amigo sea otro yo, produce un mismo querer y un mismo no querer, hace que amar al otro sea como amarse a uno mismo y que cada uno sea un bien para el otro.

La unidad personal que resulta de la amistad es una unidad dinámica, es decir, que no se logra definitivamente, sino que va cambiando, para crecer o decrecer, según sean los actos que los esposos realizan entre sí. Nunca es algo definitivamente logrado. Bajo esta perspectiva, el matrimonio es un camino por recorrer. Puede suceder que quienes iniciaron el matrimonio con la sola perspectiva de la amistad placentera, con el paso del tiempo y, sobre todo, por los actos amistosos que ejecutan entre sí, vayan construyendo una amistad honesta, y viceversa, quienes comenzaron con la base de una amistad honesta, pueden degradarla, y aun perderla, por una interacción negativa.

El convenio matrimonial, por el que ambos se comprometen a amar al otro y a los hijos que eventualmente lleguen a tener, no es la culminación del ma-

¿QUÉ ES EL MATRIMONIO?

69

rimonio; es sólo el momento en que las personas se comprometen públicamente a vivir en amistad. Los esposos tienen que actualizar su voluntad de amar al otro y a los hijos todas y cada uno de los días de su vida, es decir, esforzarse continuamente por realizar actos concretos en bien del esposo y de los hijos, de lo cual deriva el gozo y la satisfacción de la unidad entre los esposos y entre padres e hijos.

El desarrollo de la unidad personal o amistad matrimonial requiere de la unidad física, o convivencia, sin la cual es muy difícil desarrollar la amistad. Los esposos jóvenes deben cuidar especialmente el tener tiempos de convivencia cada día, los fines de semana y en vacaciones, durante los cuales pueden conocerse mejor e interactuar adecuadamente para perfeccionar su relación.

Es importante también que mantengan y profundicen la conciencia de estar unidos jurídica y éticamente, por ciertas obligaciones y deberes recíprocos, que los mueven a realizar los actos que perfeccionen su amistad. Esa conciencia es la guía que indica los actos que han de realizar en pro de su amistad, por eso cabe decir que los deberes no son una carga, sino los caminos del amor. Entre todos los actos de amistad que los esposos realizan es especialmente significativo el acto de unirse corporalmente, que es un signo por el que demuestran su unidad personal y, a la vez, un medio

eficaz para incrementarla, mientras se realice en las condiciones adecuadas a la dignidad de las personas.

La interacción entre los esposos no es de un solo signo. En todos los matrimonios hay interacciones positivas y negativas, durante toda la vida. Pero es posible, por el esfuerzo de cada uno, que las interacciones positivas prevalezcan y, en consecuencia, que la amistad se perfeccione. También es posible que prevalezcan las interacciones negativas, que la amistad se seque y que termine por romperse.

¿De qué depende el que los actos sean positivos o negativos para la amistad? Depende fundamentalmente del esfuerzo de cada esposo de hacer preferentemente lo que es justo, antes que lo útil o placentero, es decir, depende de la virtud de cada uno. Es cierto que entre amigos que se quieren honestamente, espontáneamente realizan actos para beneficio y gozo del otro; pero como ninguno es perfecto, también espontáneamente realizan actos en detrimento y dolor del otro. Por eso, para mantener la amistad matrimonial, como cualquier otra, es necesario un esfuerzo continuo, la virtud, que, a medida que crezca, irá haciendo que sea más fácil, y aun espontáneo, obrar en beneficio de la amistad, y más difícil, obrar en sentido adverso.

El esfuerzo por crecer en la amistad matrimonial no es sólo obra de la voluntad. Es también obra de la

inteligencia. Es necesario saber juzgar lo que, en cada circunstancia concreta, puede beneficiar o agradar al cónyuge y a los hijos.

Para juzgar adecuadamente, conviene tener en cuenta la “regla de oro”, y reflexionar cómo me gustaría que me tratara si yo estuviera en la situación en que el otro está, o qué no me gustaría que él hiciera si yo estuviera en la misma situación. En la mayoría de los casos no es complicado acertar y descubrir lo que el otro realmente necesita. Por ejemplo, si uno de los esposos está enfermo, es justo poner los medios para cuidarlo: acompañarlo, en vez de salir con los amigos, comprar los medicamentos que necesite, aunque sean caros; llevarlo al médico aun sacrificando tiempo de trabajo o de relaciones sociales; o si uno de los esposos pierde el trabajo, es justo apoyarlo, comprenderlo, ayudarlo a conseguir otro empleo, en vez de recriminarle, criticarle, amenazarle o insultarle; o si un hijo requiere un tratamiento médico oneroso, es justo posponer la compra de un automóvil, o unas vacaciones o un gasto personal, con el fin de tener el dinero para pagarlo; o si entre los hijos se pelean o insultan, es justo enseñarles a perdonar, proponerles caminos para hacer las paces, ayudarles a reconciliarse, y no ponerse definitivamente del lado de uno e insultar al otro.

La determinación de lo que es justo en la vida cotidiana no es un problema complicado, que sólo pueden

resolver los especialistas; es un problema que se resuelve por el mero sentido común, al alcance de cualquier persona. Por supuesto que puede haber casos graves en esta materia, en los que sea necesario consultar a quien sabe de ello, pero eso no es lo ordinario.

Una vez que un esposo conoce lo que es justo, si es realmente amigo, querrá ponerlo por obra, para crecer en amistad. En este punto se nota claramente si los esposos están unidos en amistad honesta o sólo en amistad placentera. El que es amigo verdaderamente siempre querrá para el otro lo que percibe como justo o debido; en cambio, el que está unido sólo por el placer se pondrá a calcular si practicar lo justo no resultará molesto o perjudicial para él mismo. Para crecer en la amistad matrimonial es necesario conocer lo que es justo y querer practicarlo siempre. Pero eso aun no es suficiente; es necesario ejecutar el acto debido, y eso implica otra dificultad.

La dificultad está en vencer las emociones que se oponen a la ejecución de lo debido, por ejemplo, el cansancio, el deseo de guardar dinero, el rencor de una ofensa no perdonada, el deseo de poseer algún bien, el impulso por un placer sensible, y muchas más, que cada quien podrá identificar en su propia experiencia.

Para superar esa dificultad, es necesario ir formando, mediante repetición de actos, una voluntad fuerte, capaz de superar el cansancio, la comodidad, el rencor,

el dolor, la enfermedad, la impaciencia. Si cuando uno de los esposos está cansado y ve que el otro necesita alguna ayuda, por ejemplo, para recoger la mesa después de la cena, o para escucharle por algún problema personal o laboral, si vence el cansancio y sirve efectivamente al otro, fortalece su voluntad y hace crecer la amistad matrimonial, si, en cambio, prefiere descansar, se encierra en sí mismo, y debilita la amistad matrimonial.

Además de una voluntad fuerte, se debe formar una voluntad templada, es decir que no se mueve sólo por el placer inmediato y sensible, porque esté orientada al bien del cónyuge y de los hijos. Es la voluntad del esposo que prefiere, por ejemplo, regresar temprano a casa, antes que pasar un rato con los amigos; o dejar de comprar algo personal para invertir en la mejora de la casa; o renunciar a un espectáculo o diversión que pone en peligro la fidelidad conyugal; o comer menos para que alcance para todos, etcétera.

Cada día hay muchas oportunidades para fortalecer y templar la voluntad. A medida que los esposos las aprovechen positivamente, fortalecen la amistad matrimonial y se van haciendo más capaces de beneficiar al otro y a los hijos. Cabe recordar que la razón del esfuerzo no es el cumplimiento de una disciplina o de un programa preestablecido, es la amistad que une a los esposos, que ellos quieren conservar e incrementar por toda su vida.